

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.032 · 1998

ASOCIACIÓN INTERNACI... DE FOMENTO

Boletín Oficial, 24 de noviembre de 1998 · 8 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Asociación Internacional de Fomento

Ley Nº 25.032

Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina.

B.O: 24/11/98

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan; con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina a la undécima reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento, organismo integrante del grupo Banco Mundial, por un monto de ocho millones cincuenta mil derechos especiales de giro (DEG 8.050.000) equivalentes a doce millones doscientos veinticuatro mil setecientos treinta dólares estadounidenses (U$S 12.224.730), destinado a incrementar dichos recursos junto con los demás países miembros en la suma de ocho mil cincuenta millones de derechos especiales de giro (DEG 8.050.000.000), equivalentes a doce mil doscientos veinticuatro millones setecientos treinta mil dólares estadounidenses (U$S 12.224.730) conforme al aumento propuesto por las Resoluciones N° 183 y N° 184 de la Junta de Gobernadores del citado organismo adoptadas el 26 de junio de 1996, que en copia autenticada forman parte de la presente ley como Anexos I y II, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Del total del aumento del aporte de la República Argentina, tres millones de derechos especiales de giro (DEG 3.000.000) equivalentes a cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos dólares estadounidenses (U$S 4.555.800) se destinarán al fondo fiduciario provisional (denominado el 'Fondo Provisional'), el cual será administrado por la Asociación Internacional de Fomento, para suplementar los recursos disponibles para créditos de dicha institución durante el ejercicio 1997, y cinco millones cincuenta mil derechos especiales de giro (DEG 5.050.000) equivalentes a siete millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta dólares estadounidenses (U$S 7.668.930) a la Asociación Internacional de Fomento para las operaciones de los ejercicios 1998 y 1999, conforme al cuadro 1 'Aportaciones a la undécima reposición' de la Resolución N° 183/96 y al cuadro 'Aportaciones al Fondo Fiduciario Provisional' de la Resolución N° 184/96 de la Junta de Gobernadores.

ARTÍCULO 3°. El pago de los tres millones de derechos especiales de giro (DEG 3.000.000) destinado al Fondo Provisional será realizado de acuerdo con los términos establecidos en el párrafo 3 de la Resolución N° 184/96 de la Junta de Gobernadores.

ARTÍCULO 4°. El pago de los cinco millones cincuenta mil derechos especiales de giro (DEG 5.050.000) destinado a la Asociación Internacional de Fomento para las operaciones de los ejercicios 1998 y 1999 será realizado en dos (2) cuotas anuales de igual monto, de acuerdo con los términos establecidos en el párrafo 3 de la Resolución N° 183/96 de la Junta de Gobernadores.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Banco Central de la República Argentina a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Para el cumplimiento de lo indicado en el artículo precedente, el Banco Central de la República Argentina podrá emitir en nombre y por cuenta de la República Argentina a la orden de la Asociación Internacional de Fomento valores no negociables, sin interés, pagaderos a la vista por su valor nominal que serán entregados a dicho organismo, de acuerdo con los términos establecidos en el párrafo 4, inciso a) de la Resolución Nº 183/96 y en el párrafo 3, inciso b) de la Resolución N° 184/96 de la Junta de Gobernadores.

ARTÍCULO 7°. A fin de hacer frente a los pagos emergentes de la presente ley, el Banco Central de la República Argentina deberá contar con los correspondientes aportes de contrapartida para lo cual se autoriza a la Jefatura de Gabinete de Ministros a efectuar la modificación del Presupuesto de la Administración Nacional en los ejercicios pertinentes.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



VEREDICTA LEYES

Asociación Internacional de Fomento. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).